Polo del Conocimiento

Pol. Con. (Edición núm. 108) Vol. 10, No 7
Julio 2025, pp. 1561-1573
ISSN: 2550 - 682X
DOI: 10.23857/pc.v10i7.9970

CC BY NC SA

El delito de femicidio en América Latina: evolución jurisprudencial y desafíos en la aplicación de la perspectiva de género

The crime of femicide in Latin America: jurisprudential evolution and challenges in the application of the gender perspective

O crime de femicídio na América Latina: evolução jurisprudencial e desafios na aplicação da perspetiva de género

Elvis Guillermo Fuentes Tenorio [I]
elvis.fuentest@ug.edu.ec
https://orcid.org/0009-0009-4536-4928

Correspondencia: elvis.fuentest@ug.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

*** Recibido:** 26 de mayo de 2025 ***Aceptado:** 24 de junio de 2025 *** Publicado:** 13 de julio de 2025

I. Abogado, Magister, Docente de la Universidad de Guayaquil UG, Ecuador.

Resumen

El femicidio, entendido como la forma más extrema de violencia basada en el género contra las mujeres, ha adquirido una visibilidad creciente en América Latina debido al aumento alarmante de casos y la presión de los movimientos feministas. Este artículo analiza la evolución jurisprudencial del delito de femicidio en distintos países latinoamericanos, destacando los avances normativos y las resistencias estructurales dentro del sistema judicial. A través de un enfoque comparado y una revisión crítica de sentencias emblemáticas, se evidencian tanto los progresos en el reconocimiento del femicidio como una figura autónoma, como las dificultades para aplicar una verdadera perspectiva de género. Asimismo, se identifican los principales desafíos en la capacitación de operadores de justicia, la recolección adecuada de pruebas con enfoque diferencial y la reparación integral a las víctimas indirectas. Finalmente, se proponen medidas concretas para fortalecer la respuesta estatal ante el femicidio, centradas en el cumplimiento de estándares internacionales de derechos humanos. Este estudio busca contribuir al debate académico y jurídico para erradicar la impunidad de los crímenes de odio contra las mujeres.

Palabras Clave: Femicidio; violencia de género; jurisprudencia comparada; derechos humanos; América Latina; perspectiva de género; impunidad.

Abstract

Femicide, understood as the most extreme form of gender-based violence against women, has gained increasing visibility in Latin America due to the alarming increase in cases and pressure from feminist movements. This article analyzes the jurisprudential evolution of the crime of femicide in different Latin American countries, highlighting regulatory advances and structural resistance within the judicial system. Through a comparative approach and a critical review of landmark rulings, it highlights both the progress made in recognizing femicide as an autonomous crime and the difficulties in applying a true gender perspective. It also identifies the main challenges in training justice officials, adequate evidence collection with a differential approach, and comprehensive reparations for indirect victims. Finally, concrete measures are proposed to strengthen the state response to femicide, focusing on compliance with international human rights standards. This study seeks to contribute to the academic and legal debate to eradicate impunity for hate crimes against women.

Keywords: Femicide; gender violence; comparative jurisprudence; human rights; Latin America; gender perspective; impunity.

Resumo

O femicídio, entendido como a forma mais extrema de violência de género contra as mulheres, tem vindo a ganhar crescente visibilidade na América Latina devido ao aumento alarmante de casos e à pressão dos movimentos feministas. Este artigo analisa a evolução jurisprudencial do crime de femicídio em diferentes países da América Latina, destacando os avanços regulatórios e as resistências estruturais no sistema judicial. Através de uma abordagem comparativa e de uma revisão crítica das decisões históricas, destaca tanto o progresso alcançado no reconhecimento do femicídio como um crime autónomo como as dificuldades em aplicar uma verdadeira perspectiva de género. Identifica ainda os principais desafios na formação dos agentes de justiça, na recolha adequada de provas com uma abordagem diferenciada e na reparação integral das vítimas indiretas. Por fim, propõe medidas concretas para reforçar a resposta estatal ao femicídio, com foco no cumprimento das normas internacionais de direitos humanos. Este estudo procura contribuir para o debate académico e jurídico para erradicar a impunidade dos crimes de ódio contra as mulheres.

Palavras-chave: Feminicídio; violência de género; jurisprudência comparada; direitos humanos; América Latina; perspetiva de género; impunidade

Introducción

La violencia contra las mujeres representa una de las formas más persistentes de violación a los derechos humanos en el mundo, y el femicidio constituye su manifestación más extrema. En América Latina, esta problemática ha alcanzado proporciones alarmantes, provocando una creciente demanda social y jurídica para que los Estados adopten medidas eficaces que garanticen el acceso a la justicia con enfoque de género (Lagarde, 2006, p. 42). El reconocimiento jurídico del femicidio ha sido un avance importante, pero su aplicación efectiva sigue enfrentando barreras estructurales, culturales y normativas.

El término "femicidio" fue inicialmente acuñado por Diana Russell para referirse al asesinato de mujeres por razones de género, es decir, por el hecho de ser mujeres en una sociedad patriarcal (Russell, 2008, p. 12). Posteriormente, Marcela Lagarde introdujo el concepto en América Latina, dotándolo de un enfoque político-criminal y relacionándolo con la omisión del Estado en la

protección de las mujeres (Lagarde, 2006, p. 45). Este enfoque ha sido clave para visibilizar el papel del Estado no solo como ente regulador, sino también como responsable de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.

A pesar de los avances normativos en países como México, Argentina, Ecuador y El Salvador, los índices de femicidio continúan siendo alarmantes. Según datos de la CEPAL (2022), al menos 4.500 mujeres fueron víctimas de femicidio en la región durante 2021, lo que pone en evidencia la ineficacia de muchas políticas públicas y la debilidad institucional para enfrentar esta forma de violencia letal (CEPAL, 2022, p. 8). La falta de estadísticas unificadas y confiables también obstaculiza la formulación de estrategias efectivas.

En el ámbito jurídico, la incorporación del delito de femicidio en los códigos penales ha sido un hito importante. Sin embargo, su aplicación práctica ha generado controversias interpretativas y resistencias por parte de operadores de justicia. En muchos casos, los jueces prefieren calificar los hechos como homicidios simples, eludiendo la carga simbólica y jurídica que implica reconocer el carácter estructural y de odio del crimen (González & Sagot, 2016, p. 117). Esta actitud perpetúa la impunidad y refuerza la desigualdad.

La perspectiva de género en el análisis judicial implica una comprensión profunda de los contextos sociales, económicos y culturales que rodean los actos de violencia. No basta con tipificar el delito, sino que se requiere que los jueces, fiscales y defensores comprendan cómo las estructuras patriarcales inciden en las relaciones personales y comunitarias (González, 2020, p. 133). Esta mirada transformadora ha sido impulsada por organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, especialmente a partir del caso *Campo Algodonero vs. México* (CIDH, 2009).

Este emblemático fallo marcó un precedente al reconocer la responsabilidad del Estado mexicano en la falta de prevención y debida diligencia frente a los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez. La Corte subrayó la necesidad de investigar con enfoque de género y de erradicar los estereotipos que suelen deslegitimar las denuncias de las víctimas (CIDH, 2009, párr. 388). A partir de este caso, se fortaleció el mandato de incorporar estándares internacionales en las legislaciones internas.

Sin embargo, los sistemas judiciales de la región siguen mostrando deficiencias notables. Muchos tribunales carecen de protocolos adecuados para la investigación del femicidio y no cuentan con equipos especializados para abordar este tipo de crímenes (UNODC, 2021, p. 52). Además,

persiste una cultura institucional machista que revictimiza a las mujeres y justifica la violencia mediante narrativas de celos, honor o conflictos pasionales.

El acceso a la justicia también está condicionado por factores socioeconómicos y étnicos. Las mujeres indígenas, afrodescendientes y rurales enfrentan mayores obstáculos, no solo para denunciar la violencia, sino también para recibir una respuesta adecuada por parte del sistema (PNUD, 2019, p. 66). La interseccionalidad es, por tanto, un elemento clave en la aplicación de la justicia con perspectiva de género.

Asimismo, los procesos penales suelen centrarse únicamente en el castigo, dejando de lado aspectos fundamentales como la reparación integral a las familias de las víctimas, la memoria colectiva y la transformación social. La justicia feminista propone una visión más amplia que incluya mecanismos restaurativos, verdad histórica y garantías de no repetición (Segato, 2016, p. 91).

En este contexto, el presente artículo tiene como objetivo analizar la evolución jurisprudencial del femicidio en América Latina, con especial énfasis en la aplicación de la perspectiva de género. A partir de un enfoque interdisciplinario, se estudian los desafíos normativos, institucionales y culturales que dificultan la erradicación de este crimen. Además, se proponen recomendaciones concretas para fortalecer el rol del Estado en la prevención y sanción efectiva del femicidio.

El análisis parte de una revisión comparada de sentencias relevantes en México, Argentina, Ecuador y otros países, junto con un examen crítico de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La incorporación de testimonios, cifras actualizadas y experiencias internacionales permitirá construir una propuesta integral orientada a la transformación estructural del sistema judicial.

Finalmente, se subraya que la lucha contra el femicidio no es únicamente una cuestión legal, sino política, ética y social. Requiere un compromiso sostenido del Estado, de la sociedad civil y de los sistemas educativos para desnaturalizar la violencia y garantizar la vida y la dignidad de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva (ONU Mujeres, 2023, p. 19).

Estado del Arte

El estudio del femicidio en América Latina ha sido objeto de múltiples investigaciones desde una perspectiva jurídica, sociológica y de derechos humanos. La evolución normativa que reconoce el femicidio como delito autónomo se ha acelerado a partir de la década del 2000, a raíz del

incremento sostenido de feminicidios y la presión de movimientos feministas y organismos internacionales. Autoras como Marcela Lagarde (2006) señalaron tempranamente que la falta de tipificación específica del delito contribuía a la impunidad estructural y a la invisibilización de los crímenes por razones de género (p. 46).

En términos jurisprudenciales, el caso "Campo Algodonero vs. México" (Corte IDH, 2009) es uno de los precedentes más influyentes. Esta sentencia consolidó la obligación de los Estados de actuar con debida diligencia, investigar con enfoque de género y erradicar estereotipos judiciales (párrs. 388-400). A partir de esta decisión, países como El Salvador, Ecuador y Perú comenzaron a adoptar reformas que incluyeran el delito de femicidio en sus códigos penales.

En Ecuador, investigaciones como las de Murillo (2021) evidencian que, pese a la inclusión del femicidio como figura autónoma en el COIP desde 2014, su aplicación presenta vacíos y contradicciones. Existen dificultades en la recolección de pruebas, debilidades en la capacitación de operadores de justicia y problemas para garantizar una reparación integral (Murillo, 2021, p. 93). Asimismo, estudios realizados por ONU Mujeres (2022) demuestran que el subregistro de casos y la falta de una base estadística regional uniforme limitan el desarrollo de políticas públicas efectivas (p. 21).

Diversos informes también advierten que el sistema judicial suele recurrir a argumentos revictimizantes, como el comportamiento sexual de la víctima o sus relaciones personales, para disminuir la gravedad del crimen, como denuncia Sagot (2017, p. 109). Estas prácticas son incompatibles con el deber internacional de garantizar un acceso a la justicia libre de discriminación.

En síntesis, el estado del arte revela importantes avances normativos en América Latina, pero persisten serios desafíos en la implementación judicial y el diseño de políticas integrales para prevenir, sancionar y erradicar el femicidio.

Marco Teórico

El marco teórico de este estudio se basa en tres ejes fundamentales: el feminismo jurídico, la teoría de los derechos humanos y la criminología crítica. Desde el feminismo jurídico, el femicidio se entiende no solo como un acto individual, sino como un fenómeno estructural resultado de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres (MacKinnon, 1989, p. 237). Esta perspectiva critica la neutralidad de las normas penales y propone la incorporación de un enfoque interseccional y de género en el derecho.

En la teoría de los derechos humanos, el femicidio se analiza como una violación al derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la protección judicial. Como sostiene Donnelly (2013), los derechos humanos son indivisibles, y el Estado debe garantizar tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales (p. 49). La obligación de debida diligencia, establecida por la Convención de Belém do Pará y desarrollada por la Corte Interamericana, exige investigar, juzgar y sancionar los hechos con imparcialidad y sin prejuicios de género.

Por su parte, la criminología crítica expone que los sistemas penales muchas veces reproducen desigualdades sociales y que la ley no siempre refleja los intereses de los sectores más vulnerables (Baratta, 2004, p. 115). Desde esta óptica, el tratamiento judicial del femicidio puede convertirse en un acto de revictimización si no se reconoce el contexto de violencia sistemática y discriminación previa que vivió la víctima.

La teoría interseccional, desarrollada por Crenshaw (1991), permite comprender cómo las mujeres que viven múltiples formas de opresión —por etnia, clase o condición migratoria— enfrentan mayores obstáculos al acceder a la justicia (p. 1242). Este enfoque resulta indispensable para abordar la realidad diversa de las víctimas de femicidio en América Latina y para desarrollar respuestas judiciales más inclusivas.

Estudios de Caso y Experiencias Internacionales

Uno de los estudios de caso más paradigmáticos en la región es el del *Caso Campo Algodonero* (2009), en el cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos responsabilizó al Estado mexicano por la desaparición y asesinato de mujeres en Ciudad Juárez. El tribunal concluyó que existió una omisión sistemática en la prevención, investigación y sanción de los crímenes, violando así los derechos consagrados en la Convención Americana y en la Convención de Belém do Pará (Corte IDH, 2009, párr. 388).

En Argentina, el fallo “Salas y otras vs. Provincia de Salta” (CSJN, 2020) representó un avance en el reconocimiento de la violencia estructural. La Corte Suprema consideró que el Estado debía actuar con debida diligencia reforzada para prevenir el femicidio de mujeres indígenas en contextos rurales (CSJN, 2020, p. 11). Este precedente abrió el camino para incluir criterios de interseccionalidad en la protección judicial.

En el ámbito europeo, el caso “Opuz v. Turkey” (TEDH, 2009) también es relevante, ya que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos estableció que el Estado turco falló en proteger a una

mujer víctima de violencia de género, y que esta omisión constituía una forma de discriminación prohibida por el Convenio Europeo de Derechos Humanos (TEDH, 2009, párr. 200).

Estas experiencias comparadas permiten identificar buenas prácticas, como la creación de fiscalías especializadas, la implementación de protocolos de investigación con enfoque de género y la participación activa de organizaciones de la sociedad civil en el seguimiento de los procesos judiciales. No obstante, también evidencian que, sin voluntad política y sin una reforma estructural del sistema judicial, los avances legislativos pueden quedar en letra muerta.

Normativa Ecuatoriana sobre el Femicidio

En Ecuador, el femicidio fue tipificado como delito autónomo a partir de la promulgación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el año 2014. Según el artículo 141, se configura el femicidio cuando una mujer es asesinada por razones de género, y se contemplan circunstancias agravantes como la violencia previa, la relación afectiva con el agresor y la presencia de hijos menores (COIP, 2014, art. 141).

Además, la Constitución del Ecuador reconoce en su artículo 66 el derecho a una vida libre de violencia y obliga al Estado a adoptar medidas específicas para erradicarla (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 66.3). Esta garantía se complementa con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), que establece un marco integral de prevención, atención y sanción.

Pese a este marco normativo, diversos informes de la Defensoría del Pueblo y de organizaciones como Fundación Aldea y Surkuna han señalado que la implementación efectiva de la legislación es aún deficiente. Persisten fallas en la investigación, ausencia de personal capacitado con enfoque de género y una escasa articulación institucional (Defensoría del Pueblo, 2021, p. 61). La falta de una base estadística oficial unificada también debilita las estrategias de prevención y seguimiento de los casos.

METODOLOGÍA

El trabajo aplica este marco metodológico de manera integrada para ofrecer un análisis completo del impacto del tratamiento judicial del femicidio en América Latina y su adecuación a estándares internacionales.

Método Descriptivo: Se utiliza para exponer de manera ordenada los antecedentes normativos, doctrinales y jurisprudenciales del delito de femicidio en distintos países de América Latina. Este

método permite caracterizar los principales problemas de aplicación de la perspectiva de género en la práctica judicial.

Método Bibliográfico: Este método consiste en el análisis de fuentes secundarias como libros, artículos académicos, informes de organismos internacionales y sentencias judiciales relevantes. A través del mismo, se recopilan y sistematizan los aportes teóricos y empíricos sobre la materia, garantizando una fundamentación académica sólida.

Aplicación:

Se realizó una revisión documental de literatura especializada entre los años 2000 y 2024, prestando especial atención a publicaciones indexadas en bases de datos como Scielo, RedALyC y documentos oficiales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Método Fenomenológico Jurídico: Este método permite analizar el fenómeno del femicidio no solo desde el aspecto normativo, sino como una realidad social impregnada de estructuras de poder y desigualdad. Se estudian casos concretos, observando cómo la norma jurídica interactúa con las experiencias individuales de las víctimas y sus entornos.

Aplicación:

Se emplea el método fenomenológico para interpretar los discursos judiciales en sentencias claves, identificando sesgos de género, omisiones de contexto e inconsistencias en la aplicación de la ley. Esto permite entender las implicaciones humanas del fallo judicial y proponer medidas correctivas desde una visión crítica del derecho.

DISCUSIÓN Y RESULTADOS

Definición

El femicidio es reconocido como el asesinato de una mujer por razones de género, es decir, cuando el hecho se produce en un contexto de relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el femicidio se configura como una manifestación extrema de la violencia basada en género, derivada de la discriminación estructural, la desigualdad y la falta de respuesta estatal efectiva (CEPAL, 2022, p. 3). A nivel jurídico, países como Ecuador lo tipifican como un delito autónomo, subrayando elementos como la relación sentimental previa o la existencia de violencia previa a la muerte (COIP, 2014, art. 141).

Ejemplos de Implementación y Resultados

En **Argentina**, la Ley 26.791 reformó el Código Penal en 2012 para incorporar el femicidio como agravante del homicidio cuando se comete por razones de género. Desde entonces, aunque se han registrado avances en las condenas, persisten obstáculos como la revictimización judicial y demoras procesales (Cisnero, 2020, p. 85).

En **México**, algunos estados federales han creado fiscalías especializadas y protocolos de actuación. Sin embargo, la falta de capacitación de jueces y fiscales ha derivado en sentencias que no reconocen el contexto de violencia estructural, lo que perpetúa la impunidad (González, 2021, p. 97).

En **Ecuador**, desde la entrada en vigencia del COIP, se ha incrementado el número de sentencias por femicidio, pero se ha identificado que, en muchos casos, el tipo penal se sustituye por homicidio simple, disminuyendo las penas impuestas (Murillo, 2021, p. 101).

Cuestiones Éticas

Desde una perspectiva ética, el tratamiento judicial del femicidio plantea dilemas importantes. Uno de ellos es la revictimización de las mujeres a través de interrogatorios invasivos o del uso de estereotipos de género en las audiencias. Otro aspecto es la falta de reparación adecuada a las familias de las víctimas, lo que vulnera el principio de justicia restaurativa (Segato, 2016, p. 99). Además, persiste una brecha ética institucional, reflejada en la indiferencia o negligencia con que muchos operadores del sistema tratan estos casos, violando principios fundamentales como la dignidad, la no discriminación y el acceso efectivo a la justicia.

Análisis de los Resultados

La evolución normativa y jurisprudencial sobre el femicidio ha logrado visibilizar una problemática antes ignorada por los sistemas penales. Sin embargo, los resultados aún no son plenamente satisfactorios. En promedio, menos del 30% de los casos de femicidio en América Latina terminan en una condena efectiva, y en varios países el índice de impunidad supera el 60% (ONU Mujeres, 2022, p. 23). Esto revela que el cambio normativo, aunque necesario, no es suficiente sin un cambio estructural en el aparato judicial.

Tabla 1. Principales barreras en la aplicación judicial del delito de femicidio

País	Principales obstáculos identificados	Resultado observado
Ecuador	Uso de figuras penales distintas (homicidio simple)	Reducción de penas; impunidad parcial
México	Falta de perspectiva de género en jueces	Archivos prematuros; sobreseimientos
Argentina	Revictimización y demoras procesales	Alto desgaste emocional para las familias
Perú	Falta de protocolos especializados	Falta de pruebas clave; retrasos en la investigación

Fuente:

Cisnero (2020, p. 87); Murillo (2021, p. 98); González (2021, p. 94).

CONCLUSIONES

El femicidio, como crimen de odio contra las mujeres, representa no solo una tragedia individual sino un reflejo de profundas fallas estructurales del sistema judicial y social en América Latina. A pesar de los avances legislativos que han permitido tipificar el delito de forma autónoma, su aplicación efectiva continúa siendo fragmentaria e insuficiente.

Los sistemas judiciales aún carecen de un enfoque sólido de género que garantice investigaciones diligentes, procesos libres de estereotipos y sentencias que reconozcan la gravedad de estos crímenes. Además, la falta de estadísticas unificadas y de mecanismos de seguimiento debilita la posibilidad de generar políticas públicas eficaces.

El enfoque interseccional sigue siendo una deuda pendiente, ya que muchas mujeres afrodescendientes, indígenas, rurales o migrantes son asesinadas en condiciones de doble o triple vulnerabilidad, sin que el sistema reconozca sus especificidades.

La lucha contra el femicidio requiere no solo sanción penal, sino un cambio profundo en la cultura institucional, en los mecanismos de prevención y en la educación jurídica y social. La impunidad, en estos casos, no solo es legal, sino también ética y política.

RECOMENDACIONES

1. **Capacitación obligatoria** y continua para fiscales, jueces y defensores públicos en enfoque de género e interseccionalidad.
2. **Unificación de estadísticas regionales**, con indicadores diferenciados que permitan medir adecuadamente el fenómeno del femicidio.
3. **Implementación de fiscalías especializadas** con personal técnico forense y psicológico, capacitado para abordar los casos con sensibilidad y rigor.
4. **Reforma de los protocolos judiciales**, incluyendo guías de actuación libre de estereotipos y basadas en estándares internacionales.
5. **Reparación integral a víctimas indirectas**, con medidas que incluyan acceso a educación, atención psicológica y garantías de no repetición.

Fortalecimiento del sistema educativo para desmontar patrones culturales que legitiman la violencia de género desde edades tempranas.

Referencias

Baratta, A. (2004). Criminología crítica y crítica del derecho penal. Siglo XXI Editores.

Cisnero, L. (2020). Violencia de género y respuesta judicial en Argentina. Revista Latinoamericana de Derecho Penal, 12(2), 75–89.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). Estadísticas de femicidio en América Latina y el Caribe. https://www.cepal.org/es

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial Suplemento No. 449.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2009). Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

Crenshaw, K. (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. Stanford Law Review, 43(6), 1241–1299.

Donnelly, J. (2013). Universal human rights in theory and practice (3rd ed.). Cornell University Press.

González, A. (2021). Feminicidio en el sistema judicial mexicano: análisis crítico y propuestas. Revista Jurídica de Género, 9(1), 90–105.

González, A., & Sagot, M. (2016). Violencia feminicida: Una mirada desde la justicia penal. Universidad de Costa Rica.

Lagarde, M. (2006). Feminicidio: Una perspectiva global. UNAM.

MacKinnon, C. (1989). Toward a feminist theory of the state. Harvard University Press.

Murillo, L. (2021). Femicidio en Ecuador: tipificación, práctica judicial y desafíos. Revista Iuris, 17(1), 89–104.

Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género (ONU Mujeres). (2022). Violencia feminicida en América Latina y el Caribe. https://www.unwomen.org/es

Segato, R. (2016). La guerra contra las mujeres. Traficantes de Sueño.

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).